



PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSÉ RAIMUNDO CHAPARRO MILLÓN
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO
RADICACION: 2022-00124

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo manifestado por el demandado BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO en correo electrónico allegado el 11 de octubre de 2022, respecto a que “estoy dispuesto a firmar la exoneración de alimentos”, previo a decidir sobre la inasistencia y lo pertinente sobre la audiencia, se **REQUIERE** al demandado para que en el término de **cinco (5) días** aclare su manifestación respecto a indicar si su disposición es referente a realizar transacción con el demandante, sobre la exoneración de cuota de alimentos pretendida, de ser así, se debe aportar al proceso el escrito de transacción suscrito por ambas partes. Por Secretaría ofíciase al demandado comunicando lo anterior, remitiendo la comunicación al correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 045 del 21 de noviembre de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
